

CONVENIO N°005-2013-IPD-COMITÉ OLÍMPICO PERUANO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **COMITÉ OLÍMPICO PERUANO**, con domicilio legal en Av. César Vallejo N° 290, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente señor **JOSÉ CARLOS QUIÑONES GONZÁLEZ**, con D.N.I. N° 08270165, en adelante **EL COP**; y el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 y con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 234, Plaza Francia, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante **EL IPD**; en los términos y bajo las condiciones de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL

1.1. El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- c. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- d. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151



SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 03 de febrero de 2012 se suscribió un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Olímpico y el Instituto Peruano del Deporte** (N° 003-2012-IPD-COMITÉ OLÍMPICO PERUANO) para un mejor aprovechamiento de la ZONA SUR del Estadio Nacional.

2.2. El referido convenio señaló que la realización del proyecto de infraestructura e implementación de la ZONA SUR del Estadio Nacional, se ejecutará mediante Convenios Específicos en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar.

2.3. Con Informe N° 037-2012-UEP-OI/IPD, de la Unidad de Estudios y Proyecto, del Memorando N° 2062-2012-OI/IPD del 13.12.2012 y Memorando N° 2112-2012-OI/IPD del 20.12.2012 de la Oficina de Infraestructura, Memorando N° 025-DINADAF-IPD/2013 del 08.01.2013, de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado quien traslada el Informe N° 008-CMT/DINADAF-IPD-2013 emitido por el Comité de Métodos Técnicos, Memorando N° 179-2013-OGA/IPD de la Oficina General de Administración quien traslada el Informe N° 067-2013-OGA-UCO/IPD de la Unidad de Comercialización e Informe N° 091-2013-OGA-UCO/IPD del 25.01.2013 de la Administración del Estadio Nacional, se emite informe y/o opinión técnica respecto al proyecto a implementarse en la Zona Sur del Estadio Nacional.

2.4. Con Oficio COP 043/13 del 15.01.2013 el Comité Olímpico Peruano remite información respecto al cobro, los servicios a prestar, el monto de inversión y número de visitantes que se espera recibir respecto al proyecto a ejecutar.

2.5. Con Informe N° 033-2013-OAJ/IPD la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal.

TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

3.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, que permitan





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

articular y aunar esfuerzos orientados a la implementación de la ZONA SUR del Estadio Nacional con el fin de desarrollar el **MUSEO DEL DEPORTE**, conforme así se estableció en el Convenio Marco firmado entre las partes.

- 3.2 Para la consecución de lo señalado en el punto 3.1, **EL IPD** cederá en uso a **EL COP** un área de 1,170 m² de la ZONA SUR del Estadio Nacional, conforme al Anexo 1 adjunto al presente, a fin de implementar en dicha área un proyecto deportivo destinado al funcionamiento del **MUSEO DEL DEPORTE**, el mismo que contendrá las siguientes áreas:

CUADRO DE AREAS	AREA (m2)
MUSEO OLIMPICO	530
Hall de Ingreso/ Boletería	
Tienda de Souvenirs	
Sala de Exposiciones Temporales	
Sala de Exposiciones Permanentes	
SALON DE LA FAMA	325
BIBLIOTECA DEPORTIVA	45
Hemeroteca	40
VIDEOTECA DEPORTIVA	
Sala Audiovisuales	
ACADEMIA OLÍMPICA	60
Aulas didácticas	
AREA DE ACTIVIDADES DEL CURADOR DEL MUSEO	75
Taller y Depósito	
AREA PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COP	55
Oficinas	
SERVICIOS	40
Baños Hombres y Mujeres	
TOTAL	1170.00 m2



CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio serán asumidos directamente por EL COP, mediante recursos propios o de terceros.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL IPD** se compromete a lo siguiente:

- Ceder en uso a favor de **EL COP** el espacio geográfico indicado en el numeral 3.2 del presente Convenio, por un plazo de 10 años, para que en el mismo se implemente el "**MUSEO DEL DEPORTE**". La entrega del área descrita, se realizará dentro de los quince (15) días hábiles de suscrito el presente Convenio, levantándose un acta de entrega en dicha oportunidad.
- Dar conformidad al Sistema Nacional de Inversión Pública (de corresponder) y Expediente Técnico de los trabajos de acondicionamiento e implementación de las áreas que conforman el **MUSEO DEL DEPORTE**, así como Monitorear Técnicamente la ejecución del proyecto.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- c. Brindar apoyo técnico – deportivo en los programas, cursos, torneos y otros eventos deportivos, a desarrollarse en el área materia otorgada para la construcción del “MUSEO DEL DEPORTE”.
- d. Al finalizar la vigencia del presente Convenio recibirá la infraestructura deportiva con las obras de acondicionamiento, ampliación y mejoramiento efectuadas.. Para tal efecto se suscribirá un Acta de Entrega –Recepción, a partir de cuya fecha asumirá la responsabilidad del mantenimiento y operatividad de la infraestructura deportiva.

5.2 EL COP se compromete a lo siguiente:

- a. Formular los estudios de pre-inversión a nivel de perfil-factibilidad del Proyecto de Inversión Pública (de corresponder según los trabajos que se especifiquen en la propuesta), elaborar el Expediente Técnico, ejecutar los trabajos según el Expediente Técnico aprobado, encargarse del Equipamiento y otros que demanden la puesta en marcha del **MUSEO DEL DEPORTE**, según lo especificado en el Convenio Marco.
- b. Financiar el costo total que demande la implementación y acondicionamiento del **MUSEO DEL DEPORTE**, con recursos propios o de terceros.
- c. Financiar los gastos de operación, mantenimiento, reparaciones y mejoras del **MUSEO DEL DEPORTE**, durante la vigencia del presente Convenio, así como los costos mensuales de los servicios públicos, como agua y luz, u otros gastos necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de sus instalaciones.
- d. Gestionar y obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuada del **MUSEO DEL DEPORTE** y dentro del marco de la Ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.
- e. Publicitar y difundir los eventos, programas deportivos y los que sean afines a la actividad que realizan, y que se lleven a cabo en el **MUSEO DEL DEPORTE**.
- f. Devolver el bien cedido en uso, al término del plazo fijado, con las obras ejecutadas sin derecho al reembolso del costo de las mismas.
- g. Permitir el acceso al personal autorizado de **EL IPD**, a las instalaciones del **MUSEO DEL DEPORTE** como parte de las visitas inopinadas que está facultada a realizar.
- h. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **10 años** contados a partir de su suscripción, quedando su renovación supeditada necesariamente a la suscripción de una adenda al convenio.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **EL IPD y EL COP**, el presente convenio Específico concluirá antes de su vencimiento en los siguientes casos:

7.1.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 7.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 7.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de veinte (20) días calendario. En caso no se cumpla con la obligación, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 7.2 Producida la resolución del presente convenio, y con ello el cese de la finalidad de la Cesión en Uso, se aplican en lo que fuera pertinente la disposición contenida en el literal f) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de este Convenio Específico.

OCTAVA: COORDINADORES DEL PROYECTO

- 8.1 Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del **MUSEO DEL DEPORTE** materia del presente convenio.

EL IPD nombra como coordinador al funcionario encargado de la Administración del Estadio Nacional

EL COP nombra como coordinador al Presidente del Comité Olímpico del Deporte.

- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 9.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

- 9.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por un Arbitraje de derecho, mediante Árbitro Único ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.





Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, a los veintidos días del mes de Febrero de 2013.



Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD)

Presidente del Comité Olímpico Peruano (COP)

